



ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
SESIÓN ORDINARIA 2019

20 de julio de 2019 en la Casa Guía Scout Nacional

ACTA DE LA SESIÓN

En Santiago, a 20 de julio de 2019, en dependencias de la casa Guía y Scout Nacional ubicada en República 97, con la presencia del Presidente Nacional José Claudio Urzúa y los Consejeros y Consejeras, Viviana Sepúlveda, Harold Bachmann, Saúl San Martín, Raúl Rodríguez, Jonathan Carcamo, Christian Zbinden y de la Directora Ejecutiva Nacional María Teresa Pierret.

Participan de manera remota y parcialmente las Consejeras Verónica Solé y Carolina Solís.

Se entregan las justificaciones de las Consejeras Daniela Pardo y Olga Riveros.

Se da inicio a la Sesión a las 10:25 am, habiéndose convocado a las 10:00 am.

Asistentes	Horario de llegada: considerar hora de inicio convocada a las 10:00 am.
Jonathan Carcamo	10:00
Teresa Pierret	10:15
Raúl Rodríguez	10:00
Viviana Sepúlveda	10:10
Verónica Solé	10:55
Carolina Solís	10:00- 13:08 // 13:32
José Claudio Urzúa	10:00
Christian Zbinden	10:00
Saúl San Martín	13:17
Harold Bachmann	16:31

1. Bienvenida a los nuevos Consejeros

2. Correspondencia

2.1 Correspondencia Corte de Honor Nacional, Solicitud de Interpretación:

- Se procede a leer la carta de la CHN y posteriormente se leen los artículos de la Normativa Institucional que involucran las Comisiones Nacionales.
- La Directora Ejecutiva Nacional, María Teresa Pierret, solicita pedir a la CHN que revise el nuevo reglamento y que en un acto único eleve todas las dudas que tengan con respecto.
- En relación al artículo 156, se aclara que la Comisión de Educación es una Comisión Nacional, lo que se reafirma con el artículo 55 y 56 del Reglamento.

2.2 Correspondencia Corte de Honor Nacional, Campamentos Recreativos:

- El Presidente realiza un resumen sobre esta temática y menciona las orientaciones entregadas por los diferentes profesionales de las asesorías jurídicas, dicha información es complementada por la Directora Ejecutiva.
- Raúl Rodríguez menciona que es lamentable que nuevamente nuestro tribunal de disciplina sea cuestionado y no actúe de la manera que uno espera, aun cuando existen antecedentes para sancionar a aquellas personas que incurren en actos que van en contra de nuestros valores y principios.
- Se solicitará nuevamente orientación jurídica sobre esta situación y luego, con la finalidad de establecer acciones a seguir en la estructura interna, se responderá a la CHN, solicitando que nos mencionen que harán con respecto a las materias que a la CHN le corresponde.

2.3 Correspondencia Agencia de Viaje:

- El Presidente explica la situación y señala que lo que él sabe del acuerdo es solamente lo relatado por miembros del CMT, esto habría sido en el marco de la Dirección Ejecutiva anterior, no obstante precisa que no se cuenta con antecedentes que clarifiquen ello o que sirvan de respaldo.
- Se explica y clarifica que esta temática no fue abordada por el Consejo Nacional, previo al envío de la circular del 30 de junio del año 2018.
- Se esperará el retorno del Contingente para iniciar una investigación con respecto al cobro de 80 dólares a las personas que no operaron con la agencia.
- El Presidente responderá a las diferentes personas que enviaron carta, explicando el proceso que se estableció.

2.4 Otras Correspondencia y correos recibida y despachada:

- Paula Pérez, Responsable del Grupo Talcamahuida, envía carta al Presidente Nacional, que respalda al Sr. Logan frente a la solicitud que él realiza. El Presidente menciona que este tema será visto a cabalidad el 24 de agosto, en vista de que se ha solicitado al Ejecutivo y a otros involucrados la entrega de la mayor cantidad de antecedentes que permita realizar un análisis adecuado, esta información se enviará también a la Guiadora Paula Pérez.
- Sebastián Chávez, Director de Distrito Apoquindo se comunica para conocer el estado de avance del proceso de evaluación de la Asamblea Nacional, en particular sobre el envío de instrumento de evaluación.
- Respecto de la Guiadora Evelyn Nahuelhual, se informa que todos los antecedentes han sido remitidos al Ejecutivo, quien deberá entregar respuesta y apoyo al proceso.

3. Norma Complementaria Corte de Honor

Eliminar artículo 46 de la Norma Complementaria

Artículo 46 Las resoluciones de mera tramitación no son apelables cuando ordenen diligencias necesarias para la tramitación regular del proceso; pero son apelables cuando alteran dicha tramitación o recaen sobre diligencias que no están expresamente ordenadas por la norma. Esta apelación sólo podrá interponerse de forma complementaria a la solicitud de reconsideración y para el caso que ésta no sea acogida.

En votación:

A favor: Unanimidad de los presentes.

Se analizan los artículos comprendidos entre el 18 y 54 de la Norma Complementaria.

ART 18 La Corte de Honor Nacional, por resolución fundada en la necesidad de conocimientos específicos para la investigación, podrá designar a un miembro activo de la institución que no sea miembro de una Corte de Honor para ello, no pudiendo designar a miembros que ocupen cargos vinculados con la administración y/o gobierno de la Corporación o que hayan sido sancionados con medida disciplinaria.

De esta misma forma se podrá proceder ante la necesidad de reforzar la labor del investigador señalado en el artículo precedente.

Una vez que el investigador acepte la tarea encomendada, comienza el plazo de 60 días corridos para investigar.

PÁRRAFO 5 DE LA INVESTIGACIÓN.

ART 19 La fase de investigación se inicia cuando se declara admisible la causa. Se notificará a las partes la denuncia informando quien realizará la investigación. Durante esta fase se deberá citar al denunciante a fin de que entregue todos los antecedentes y pruebas que obren en su poder, que permitan dilucidar la verdad de los hechos. Asimismo, deberá citar al denunciado para informarle de la causa y solicitarle presente los antecedentes que permitan esclarecer los hechos que se le imputan. En ambos casos se deberá consignar una dirección de correo electrónico, transformándose en un medio válido para futuras notificaciones.

ART 20 La notificación deberá realizarse mediante carta certificada y copia al correo electrónico del denunciado, en ambos casos a la dirección y correo electrónico registrado en la Corporación, de forma tal de poner en conocimiento al denunciado del inicio de una investigación en su contra. Así también deberá constatarse por medio de contacto personal con el denunciado, que se haya informado de esta gestión.

ART 21 Facultades. Quienes investiguen estarán dotados de las más amplias facultades en el marco del quehacer de nuestro Movimiento y que no atenten a la legislación chilena vigente, pudiendo realizar todas las diligencias que estimen necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y de la probable responsabilidad de los denunciados.

ART 22 La investigación será conducida con igual celo, no sólo por los hechos y circunstancias que establecen y agravan la responsabilidad de él o los denunciados, sino también los que les eximan de ella o la extingan o atenúen, y deberá ejecutarse las diligencias probatorias que ambas partes soliciten, siempre y cuando estas no consten ya en la investigación o cuando sean claramente dilatorias o no guarden relación alguna con los hechos denunciados. Asimismo, quien ejecute la investigación deberá incorporar a la carpeta de prueba todas y cada una de las diligencias que estime como necesarias para la comprobación de los hechos de la denuncia, y aquellos que se establezcan en la contestación para eximir de responsabilidad, con la sola limitación de que la prueba sea lícita, es decir, que no sea contraria al derecho vigente y que guarde relación directa con los hechos denunciados.

ART 23 El investigador podrá solicitar declaraciones o citar a las autoridades institucionales y a quienes puedan aportar algún elemento a la investigación. En el caso que estas solicitudes sean hechas a trabajadores remunerados de la Corporación, estas peticiones se dirigirán a quien ejerza la Dirección Ejecutiva Nacional, o quien haga las veces de tal, con copia a la Corte de Honor que

corresponda, a fin de que esta última proceda con el control de legalidad y del debido proceso. En el asunto de esta comunicación, se deberá indicar el número asignado al proceso, la carátula, y la Corte de Honor Territorial a la que pertenece la investigación.

ART 24 Estas solicitudes constituyen una obligación institucional y su incumplimiento será considerado como obstrucción a la investigación: Las solicitudes deberán ser respondidas dentro de los plazos establecidos o acordados con el investigador; salvo razones de fuerza mayor que deben ser explicitadas. Los plazos deberán ser consignados en el expediente y su no cumplimiento habilita a la Corte de Honor respectiva para suspender a las guadoras y dirigentes hasta el cumplimiento de lo solicitado.

ART 25 El plazo de investigación se podrá ampliar a petición del ejecutor de la investigación y sólo por razones fundadas por la Corte de Honor respectiva, por una sola vez y por un plazo no superior a treinta (30) días hábiles adicionales y continuos al plazo original dado para investigar, lo cual tendrá lugar especialmente cuando no ha sido posible recibir antecedentes y/o declaraciones de parte del o los denunciados o testigos, que el ejecutor señala como imprescindible. La resolución fundada que autorice la ampliación del término para investigar será notificada a las partes por la Corte de Honor respectiva.

ART 26 Expirado el plazo de investigación, y dentro de los 10 días corridos siguientes, el ejecutor de la investigación por sí mismo deberá remitir electrónicamente a la Corte de Honor que lo designó, un informe con los resultados de la investigación que contendrá los antecedentes recabados, los medios de prueba recibidos, todas las diligencias realizadas, el mérito probatorio de los antecedentes recopilados, los hechos acreditados, las personas cuya participación se encuentra acreditada o no y, finalmente, proponer a la Corte de Honor respectiva formular cargos o absolver al o los denunciados, resolviendo además, tener por cerrada la investigación.

ART 27 Contenido del Informe de Investigación. El informe deberá contar con tres partes:

- a) La primera, la parte **expositiva**, en la cual se deben exponer todos los hechos contenidos en la denuncia y en los descargos del denunciado.
- b) La segunda, la parte **documental**, en la cual, el ejecutor deberá consignar todos los elementos de prueba reunidos durante la investigación determinando que hechos prueban cada uno de ellos.
- c) Por último, una parte **conclusiva**, conforme con la cual se debe expresar la conclusión a la cual arribó en su investigación y si a su juicio se han logrado

comprobar o no los hechos denunciados, y su propuesta de cargos o absolución, según corresponda.

ART 28 Cuando corresponda, y para el caso que durante la investigación se reúnan antecedentes de otras personas o de otros hechos, conexos o inconexos con la causa, que puedan constituir infracciones a la normativa institucional, el ejecutor deberá indicar estos hechos en un anexo a su informe explicitando las normas institucionales a su juicio infringidas y los medios de prueba que así lo acreditan, proponiendo a la Corte iniciar una causa, la que se desarrollará en los mismos términos descritos con anterioridad.

PÁRRAFO 6 DE LA MEDIACIÓN.

ART 29 Si los antecedentes lo ameritan y la causa no dice relación con las materias a que se refiere el artículo 18 del Estatuto, el investigador deberá llamar a las partes a una audiencia especial a objeto de mediar entre ellas y alcanzar un acuerdo que permita una resolución anticipada del caso.

Alcanzado este acuerdo, se redactará un documento que lo registre, el que se firmará por todas las partes involucradas y se remitirá a la Corte de Honor respectiva para que lo registre e informe a las autoridades territoriales que corresponda. Este acuerdo, se transformará en obligatorio para las partes, quedando las autoridades institucionales facultadas para exigir su cabal cumplimiento.

PÁRRAFO 7 FORMULACIÓN DE CARGOS

ART 30 Una vez recepcionado el informe investigativo, la Corte de Honor procederá al estudio de los antecedentes verificando que durante el proceso de investigación se haya respetado las garantías de un debido proceso, particularmente, escuchar al o los denunciados y al o los denunciados; de no ser así, las razones que lo impidieron, diligencias probatorias solicitadas por las partes o intervinientes del proceso.

ART 31 Dicho estudio deberá hacerse en sesión ordinaria o extraordinaria de la Corte de Honor respectiva o en Primera instancia de la Corte de Honor Nacional cuando corresponda, y deberá contar con la participación del ejecutor de la investigación cuando éste sea ajeno a la corte.

ART 32 Si del estudio de los antecedentes apareciere que no se realizaron todas las diligencias probatorias o no se ha respetado el derecho a ser escuchado, la Corte de Honor respectiva o la Corte de Honor Nacional en primera instancia cuando corresponda, procederá a decretar un plazo de investigación extraordinario que no

podrá pasar de quince (15) días hábiles, con el solo objeto de que el ejecutor de la investigación realice las diligencias decretadas.

ART 33 Vencido el plazo anterior, o en el caso de que la Corte de Honor no haya decretado nuevas diligencias, el pleno declarará cerrada la investigación y se pronunciará sobre el fondo del informe, acogándose total o parcialmente. Esta resolución será de formulación o no formulación de cargos y este mismo procedimiento lo realizará la Corte de Honor Nacional cuando conozca en primera instancia.

ART 34 Dictada la resolución de formulación o no de cargos, desde la Secretaría de la Corte de Honor se deberá notificar al o los denunciados y al o los denunciantes acompañando copia del informe de la comisión investigadora. Dicha resolución deberá pronunciarse sobre la mantención, extensión o suspensión de las medidas cautelares de acuerdo a lo descrito en el párrafo 2 y además señalará el plazo de quince (15) días hábiles para que el o los denunciados formulen sus descargos, y el o los denunciantes entreguen observaciones, si las hubiera.

ART 35 Los descargos deberán contener una narración detallada de los hechos dentro del expediente, pruebas, circunstancias y atenuantes que minimicen o eliminen los cargos efectuados. El o los denunciados también podrán solicitar nuevas diligencias, siempre y cuando estas no hayan sido solicitadas con anterioridad o rechazadas por el investigador por no tener relación a los hechos denunciados. En caso de presentarse nuevas diligencias, se abrirá un período máximo de veinte (20) días hábiles para su realización.

ART 36 Vencido el plazo para los descargos y observaciones, se hayan o no formulados éstos, o el plazo extraordinario para nuevas diligencias descritos en el artículo anterior, el secretario o secretaria presentará los antecedentes a la próxima sesión ordinaria de la Corte de Honor respectiva.

ART 37 En dicha sesión el secretario o secretaria o quien haga las veces de tal, dará lectura al informe de investigación, los descargos y las observaciones, si las hubiera. Posteriormente los miembros presentes manifestarán su opinión y voto respecto de la causa sometida a su conocimiento.

ART 38 Sin perjuicio de lo descrito en los artículos 36 y 37 precedentes; se faculta a las Cortes de Honor para que la participación en la sesión respectiva se realice por algún medio electrónico o de videoconferencia, debiendo quedar consignado en el expediente.

PÁRRAFO 8 FUNCIONAMIENTO, CONOCIMIENTO Y ACUERDOS DENTRO DE LAS CORTES DE HONOR

ART 39 Contenido de sentencias. Toda sentencia dictada por las Cortes de Honor, deberá fundarse en un proceso previo y tramitada conforme a las reglas dadas previamente; por tanto, las sentencias que se dicten por las Cortes en única o primera instancia deberán contener:

1º Parte expositiva, compuesta de al menos lo siguiente:

- a) La identificación del o los denunciadores y del o los denunciados y de todos los que figuren como infractores a las normas de la institución.
- b) La exposición de los hechos que constituyen la denuncia y los descargos formulados durante la investigación.
- c) La fecha de inicio y de término, y el resultado del informe por el ejecutor de la Investigación.
 - d) La fecha en que fue cerrada la investigación.
- e) La fecha en que se procedió a la resolución definitiva por parte del pleno de la Corte de Honor Territorial y de la Corte de Honor Nacional cuando actúe en segunda instancia.

2º Parte considerativa:

- a) La descripción y mención a todas las pruebas, y a todas las diligencias probatorias solicitadas y rendidas en la causa, indicando el valor que les dio a cada una y los motivos por los cuales las desestimó en su caso.
- b) La descripción, al menos somera, de cómo los elementos probatorios en su conjunto o particularmente, dan por resultado la infracción a la norma que se determina infringida; o, en su caso, el cómo la prueba da por resultado la inocencia del o los denunciados.
- c) La correlación entre los hechos y la prueba rendida que aprueban o rechazan la infracción denunciada, y las normas que fueron infringidas.

3º Parte resolutive:

- a) La enunciación precisa y clara de la norma reglamentaria infringida por el o los denunciados o la inexistencia de la o las infracciones denunciadas.
- b) La sanción aplicable al o los denunciados, o la no formulación de cargos, con expresión de la medida disciplinaria y la autoridad institucional que deberá velar por su cumplimiento.
- c) La firma de todos miembros de la Corte de Honor respectiva que concurrieron a dictar la sentencia.
- d) En caso de votos disidentes, deberá dejarse constancia en motivo separado y a continuación de lo dispuesto en la letra c) precedente.

ART 40 Notificación de la sentencia definitiva. La sentencia definitiva deberá notificarse inmediatamente de pronunciada, por medio de correo electrónico dirigido al o los denunciantes y por carta certificada y correo electrónico al o los denunciados. La notificación deberá además indicar el plazo que cuentan las partes para presentar el recurso de apelación. En caso que no se produzca apelación dentro del plazo establecido, el secretario o la secretaria de la Corte de Honor respectiva procederá a cerrar la causa y remitir los antecedentes a la Corte de Honor Nacional para su archivo. La sentencia queda ejecutoriada con esta certificación y podrá decretarse su cumplimiento efectivo. Una vez cerrada la causa, la secretaría de la Corte de Honor procederá a informar a las autoridades territoriales y/o nacionales para su cumplimiento y registro.

PÁRRAFO 9 RECURSO DE APELACIÓN

ART 41 Recurso de Apelación. El recurso de apelación tiene por objeto que la Corte de Honor Nacional enmiende, con arreglo a la normativa institucional vigente, la resolución de la Corte de Honor Territorial respectiva y de la Corte de Honor Nacional cuando actúe en primera instancia.

ART 42 Sentencias susceptibles de apelación. Son apelables todas las sentencias, salvo en los casos en que la normativa vigente deniegue expresamente este recurso.

ART 43 Plazo y apelante. Notificada la sentencia definitiva, cualquiera de las partes dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, podrá apelar de la sentencia para que sea visto en segunda instancia por la Corte de Honor Nacional. Para el caso previsto por el Art 3 de la presente norma, la apelación deberá ser presentada ante el mismo secretario o secretaria de la Corte de Honor Nacional y continuar con dicha tramitación.

ART 44 Contenido de la apelación. La apelación se hará por escrito en documento formato no editable, vía correo electrónico a la Corte de Honor Territorial que ha resuelto en primera instancia o a la Corte de Honor Nacional cuando actúa en primera instancia y deberá contener a lo menos:

- a) El nombre completo de la persona que apela con indicación de ser la parte denunciada o denunciante.
- b) La indicación de por qué entiende el apelante que el fallo fue dictado en forma errónea o equívoca; o qué medios de prueba del expediente no fueron considerados conforme con su verdadero mérito; y las normas infringidas o no consideradas en el fallo de primera instancia.

ART 45 Recepción de apelación. El secretario o secretaria de la Corte de Honor Territorial o de la Corte de Honor Nacional cuando actúe en primera instancia, deberá verificar y dar fe de la fecha de recepción del recurso, si fue presentado dentro de plazo y si contiene lo señalado en el artículo precedente.

ART 46 Presentación de la apelación fuera de plazo o incumplimiento en la forma. Si la apelación no fue presentada en tiempo, el secretario o secretaria de la Corte de Honor respectiva, deberá certificar tal hecho y el presidente de dicha corte denegará dar curso a la apelación mediante resolución que así lo exponga, ordenando archivar la causa o bien decretar el cumplimiento efectivo de la sentencia.

ART 47 En caso de que la apelación no fuese presentada en forma, pero dentro de plazo, la secretaría de la Corte de Honor respectiva certificará tal hecho y notificará al apelante a fin de que éste pueda rectificar su apelación y presentarla nuevamente dentro de lo que resta del plazo ya iniciado. Si no realiza dicha rectificación, el secretario o secretaria de la Corte de Honor respectiva certificará tal hecho y el Presidente ordenará, mediante resolución, archivar la causa o bien decretar el cumplimiento efectivo de la sentencia.

ART 48 Tramitación de la apelación. Recepcionada una apelación, en conformidad a lo señalado en el Art. 45 precedente, la Corte de Honor Territorial respectiva deberá notificar por correo electrónico a la Corte de Honor Nacional a fin de informar del recurso de apelación y dar acceso al expediente virtual de la causa.

ART 49 El secretario o secretaria de la Corte de Honor Nacional deberá acusar recibo, por el mismo medio a la Corte de Honor Territorial correspondiente y a las partes del proceso, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el acuso de recibo del correo electrónico señalado precedentemente, el presidente de la Corte de Honor Nacional designará al menos uno de sus miembros para que realice un estudio del expediente de la causa dentro del plazo de quince (15) días hábiles, con el objeto de hacer una relación de los antecedentes del caso al pleno de la Corte de Honor Nacional en la sesión más cercana, cumplido el plazo.

ART 50 La comisión deberá revisar todos los antecedentes de la causa, y las consideraciones que tuvo la Corte de Honor respectiva para dictar la sentencia; con especial consideración deberá observar:

a) El cumplimiento del debido proceso, es decir, si durante el proceso se escuchó a las partes afectadas y si tuvieron la posibilidad de presentar pruebas, descargos o antecedentes.

- b) La proporcionalidad de la sanción, es decir, si de los cargos efectuados, la comprobación de los hechos, la sanción impuesta es proporcional a los mismos.
- c) Si la apelación presenta nuevos antecedentes que permitan dilucidar el caso de manera diferente, o entrega otros que no fueron considerados y que están dentro del expediente, o bien diligencias que fueron solicitadas y no fueron realizadas y que contribuyen a la investigación.

ART 51 En caso de que se detecte algún vicio no reclamado por las partes ni detectado durante el desarrollo del proceso ejecutado, por oficio la Corte de Honor Nacional podrá requerir a la Corte de Honor Territorial respectiva que reabra la causa y corrija el vicio detectado, garantizando el debido proceso.

ART 52 Una vez que el pleno de la Corte de Honor Nacional analice los antecedentes presentados por la comisión y considere agotadas las diligencias se dictará sentencia.

ART 53 La sentencia que se dicte conociendo del recurso de apelación, podrá ser:

- a) **confirmatoria**, caso en el cual se entiende que desestima la o las apelaciones en su totalidad, por lo que la sentencia dictada en primera instancia se debe cumplir en la misma forma como fue dictada.
- b) **revocatoria**, lo cual implica que el recurso de apelación de alguna de las partes fue acogido en su totalidad, y en ello deberá dictar una nueva sentencia o una de reemplazo; y
- c) **modificatoria** con declaración, es decir, que si bien no acoge el recurso de apelación en su totalidad, este le sirve de base para proceder a dictar sentencia que complemente o rectifique en algún párrafo o pasaje a la sentencia cuya revisión se realiza, e incluso, rebajar o aumentar la sanción aplicada.

Los miembros de la Corte de Honor Nacional emitirán su voto para determinar el tenor de la sentencia.

ART 54 Contenido de la Sentencia de Apelación. Las sentencias revocatorias y modificatorias, y las que se dicten con ocasión a lo expuesto en el artículo anterior, deberán ser notificadas por el secretario o secretaria a denunciante(s) y denunciado(s) y remitidas a la Corte de primera instancia a fin de que esta ordene a las autoridades que corresponda, el cumplimiento de lo resuelto, sin más trámite.

Acuerdo:

"En votación por aprobar los artículos comprendidos entre el número 18 y 54 de la Norma Complementaria"

En votación:

A favor: José Claudio Urzúa, Raúl Rodríguez, María Teresa Pierret, Christian Zbinden, Jonathan Carcamo, Carolina Solís y Viviana Sepúlveda
Abstención: Verónica Solé

13:08 Se retira de Sesión la Consejera Nacional Carolina Solís.

4. Evaluación Directora Ejecutiva Nacional fase 1, puesta en común y retroalimentaciones de la propuesta.

- El Presidente explica cómo se generó la Comisión que creó este instrumento.
- La Directora Ejecutiva Nacional María Teresa Pierret, menciona su sorpresa respecto de que se le excluyó de la correspondencia sobre este tema compartida a los demás miembros del Consejo Nacional, organismo del que es miembro por normativa y por su contrato, y debido a ello no se le dió la posibilidad de colaborar en la creación el instrumento de evaluación, solicita que se exploren los aspectos legales sobre lo que esto significa en su calidad de trabajadora de la Asociación e indica que solicitará asesoría en este sentido. Además solicita que este proceso sea llevado por un agente externo, tal como se llevó a cabo la última parte de la elección del DEN.

13:17 Se incorpora el Consejero Saúl San Martín.

- Maria Teresa Pierret manifiesta que si se le excluye del proceso de elaboración del instrumento, se pierde un aporte valioso para su construcción y solicita que el Consejo externalice el proceso de evaluación, desde la elaboración del instrumento.

13:32 Se reincorpora a la Sesión la Consejera Carolina Solís.

- Se comenta que no es un acuerdo de Consejo haberla excluido del proceso solo fue una conversación al respecto, donde se manifestó que la trabajadora que será evaluada no debía participar en la construcción del instrumento.
- Se menciona que al no tener perfiles de cargo de los trabajadores es difícil poder hacer una evaluación sistémica.

Acuerdo:

"Externalizar la evaluación del Director Ejecutivo Nacional, dicha tarea estará a cargo de la comisión creada para generar la evaluación"

En votación:

A favor: por unanimidad de los presentes.

5. Protocolo Consejero o Consejera Observador Campamentos Nacionales

- El Consejero Raúl Rodríguez realiza presentación del consolidado del protocolo del Consejero Observador elaborado por la Comisión de Campamentos Nacionales y la Consejera Viviana Sepúlveda.
- La Comisión de Campamento Nacionales solicita que esto no sea un protocolo sino que pase hacer parte de una Norma Complementaria.
- Se analizan las observaciones que se tienen de la propuesta.
- Se define que la Comisión de Campamentos Nacionales y Actividades Masivas, deberá realizar un documento final que oriente la labor del Consejero Observadora, tarea a presentar en el próximo Consejo Nacional que se realizará el 24 de agosto.
- Se reestructura la comisión de trabajo de Campamentos Nacionales y Actividades Masivas, se incorpora la Consejera Viviana Sepúlveda, manteniéndose la labor del Consejero Raúl Rodríguez por parte del Consejo Nacional . La Consejera Carolina Solís apoyará la elaboración del protocolo afín a esta materia.

6. Elección Consejero o Consejera Observador para Jamboree Nacional 2020

En acuerdo:

"Nombrar al Consejero Christian Zbinden como Consejero Observador del Jamboree Nacional 2020"

En votación:

A favor: unanimidad de los presentes.

- Se solicita a la DEN informar al equipo de Métodos Educativos y al Responsable de Campo con respecto a la designación de Christian Zbinden como Consejero Observador.

7. Presupuesto Jamboree Nacional, Egresos

- La Directora Ejecutiva Nacional presenta el desglose del presupuesto del Jamboree.

16:31 Se incorpora a la Sesión el Consejero Harold Bachmann.

- La Directora Ejecutiva Nacional menciona que durante el mes de agosto, ya estará disponible la rifa guía-scout y que a fines de julio podrá informar al Consejo sobre la metodología de las consultas territoriales y la planificación general del área de Programa.

Acuerdo:

" Aprobar el presupuesto del Jamboree Nacional 2020"

En votación:

*A favor: José Claudio Urzúa, Saúl San Martín, Carolina Solís, Raúl Rodríguez, María Teresa Pierret, Jonathan Cárcamo y Viviana Sepúlveda.
Abstenciones: Harold Bachmann y Christian Zbinden.*

8. Consejera Vacante, proceso y planificación para presentaciones.

- Debido a que durante la última Asamblea Nacional se eligió sólo a una Consejera, el Consejo Nacional debe designar a una persona para ocupar este cargo vacante según lo establece el Art. 40 del Estatuto.
- Es por esta razón que cualquier Consejero o Consejera deberá enviar previo al consejo del 24 de agosto a la Secretaria del Consejo, el curriculum y carta de intenciones de las posibles interesadas en ocupar el cargo; estos serán recibidos hasta el día miércoles 21 de agosto.
- Se explica que debe ser una carta de intención firmada por la interesada, además del CV, documentos que deben ser remitidos al correo institucional de la Secretaria del Consejo Nacional.

9. Reglamento, Planificación.

- La Comisión Reglamento deberá presentar la planificación de su trabajo para el sábado 24 de agosto con el fin de definir fechas extraordinarias para abordar este tema.

- La Comisión Reglamento queda compuesta por Verónica Solé, José Claudio Urzúa, María Teresa Pierret y Viviana Sepúlveda. La encargada de esta Comisión será la Consejera Verónica Solé.

10. ProBono Orientaciones Jurídicas

El Presidente Nacional comenta las orientaciones jurídicas dadas en diferentes situaciones legales que respecta a nuestra Institución para la toma de conocimiento o procesos que correspondan por parte del Ejecutivo y del mismo Consejo Nacional.

11. Comisiones

Se recuerda el cierre de las comisiones de trabajo del Consejo Nacional y se revisan estados de avances:

- Comisión Seguro
- Comisión Sistema Disciplinario
- Comisión DEN
- Comisión de Derecho
- Comisión Asamblea Nacional

Comisión	Estado	Acciones
Seguro Mapfre	Cerrada	
Sistema disciplinario	Cerrada	
DEN	Cerrada	
Derechos (Inclusión, abusos, etc.)	Cerrada	
Asambleas Nacionales	En proceso de cierre	
Política internacional	En proceso de cierre	
Comunicaciones	Sin registro, pero debe cerrar con la publicación de la política.	-Poner el punto en tabla para votarla -Pasa al ejecutivo -Se incluye el Consejero Jonathan Carcamo.
Reglamento	Sigue su trabajo	queda compuesta por Verónica Solé. Jose Claudio

		Urzúa, Viviana Sepúlveda y María Teresa Pierret.
Campamentos Nacionales	Sábado 24 de agosto debiese presentar su trabajo y se cierra esta comisión.	Se integra Viviana Sepúlveda. Carolina Solís apoyará en la elaboración del protocolo.
Fundación Espacios	Trabajo detenido por situaciones legales.	
Asuntos Educativos	Generando diagnósticos faltantes y reestructurando el equipo.	Continúa su trabajo
TI	Sin registro y el encargado no da información a pesar de haber solicitado información por correo.	Pasa al ejecutivo.
DI, modernización y gestión	Sin registro actualizado	Pasa al ejecutivo.
Celebraciones	No se reúnen desde que se realizó la celebración de los 110 años.	Pasa al ejecutivo.
Investigación gestión personal anterior DEN	Solo se realizó el informe de práctica de Teresa Hernández	Se precisa que conforme la naturaleza de estas tareas son responsabilidad de su ejecución y supervisión del Tesorero Nacional, en adelante, el Consejero Harold Bachmann establecerá en conjunto con la DEN, las acciones para su permanente seguimiento y control.
Finanzas	Trabajo constante los días miércoles; última reunión asiste el Dirigente Cristián Cifuentes para ver de qué manera pueda aportar a esta Comisión.	Continúa su trabajo
Actas	Aún en reconstrucción de las actas no elaboradas, se precisó acciones que se	Continúa su trabajo

	deben realizar conforme a las orientaciones jurídicas recibidas.	
Investigación, origen de la deuda SII	Sin acciones y registro.	Queda constituida por Raúl Rodríguez, Christian Zbinden y María Teresa Pierret. Se solicita que el trabajo se retome desde el punto en que se tiene antecedentes, no obstante ello, se solicita que se haga una revisión y levantamiento de antecedentes acuciosos a fin de avanzar en resolverlas implicancia que esto ha tenido y en particular identificar responsables y posibles acciones.
Continuidad investigación gestión campamentos Escolares	A la espera de la resolución del Consejo Nacional.	En espera de Orientaciones legales
Voluntarios	En búsqueda de nuevos miembros	

12. Informe DEN

- Presidente Nacional comenta que los informes de la Dirección Ejecutiva llegaron, pero no en plazo, que de acuerdo a la norma establecida y que rige el funcionamiento del Consejo Nacional, solo podrá revisarse aquellos aspectos que sean de urgencia y que revistan la necesidad de resolverse en esta Sesión, para lo cual pide a la DEN, informe cuáles serían estos puntos, en razón de su corresponde o no tratar aspectos que ameritan tomar acuerdos en este punto, se informa que fueron puestos en la Orden del día los puntos que están a la vista del pleno del Consejo Nacional, con la finalidad de que así se haga.
- José Claudio Urzúa, solicita que quede expreso registro en acta de que: él solicitó en octubre de 2018 la revisión de la norma complementaria que rige el Consejo Nacional, con la finalidad de modernizar y ajustarla a la realidad del gobierno institucional actual, que de ello no se ha recibido aportes con

excepción de la Consejera Carolina Solís y de él mismo, termina señalando que dicha norma está compartida en nuestra carpeta online con el fin de que se retroalimente y así pueda actualizarse en una próxima sesión.

- El informe se recepciona el día el viernes 19 de julio, siendo que debía haber llegado el miércoles 17 de julio. Esta situación es similar a la ocurrida en el mes de Mayo. Frente a esta situación solo se abordan los temas que el ejecutivo determina como prioritarios, es decir Seminario de Inclusión, Predio Yumbel y Celebración de los 100 años de las Insignias de Madera.
- Directora Ejecutiva menciona que tuvo dificultades para generar el informe, ya que hay 5 trabajadores de vacaciones; de los cuales 3 son Directores de área.
- La Directora Ejecutiva Nacional solicita, como medida correctiva, enviar informes o pre informes cada 15 días para poder cumplir con las fechas establecidas, disponer de información de manera más frecuente, junto con una mejor preparación antes de las Sesiones.
- Los Consejeros Saúl San Martín, Jonathan Cárcamo, Viviana Sepúlveda y la DEN, María Teresa Pierret, se reunirán para crear un modelo de informe de presentación del trabajo del ejecutivo.
- La Consejera Carolina Solís, solicita a la Directora Ejecutiva los informes de avances de JamCam y EuroJam. La Directora Ejecutiva se compromete a enviarlo a la brevedad, en vista de que estos ya fueron solicitados a las Responsables de Contingente.

12. 1 Seminario de inclusión

- Generar un concurso para que todo Dirigente o Guiadora que quiera asistir al seminario de la OMMS de Diversidad e Inclusión lo haga. Posteriormente, a este concurso se realizará votación online para que el Consejo Nacional brinde su respaldo a los participantes que consideré oportuno que asistan.
- La circular será enviada el día lunes, explicitar el requerimiento de autofinanciación por parte de los interesados

12.2 Yumbel

- El Consejo recibió los antecedentes sobre el predio de Yumbel, por lo que ahora se dialoga, sobre cómo se procederá con este comodato.

Acuerdo:

Mandar a la DEN realizar las acciones destinadas a continuar con el comodato del predio ubicado en Yumbel, Región de Bío Bío, considerando la posterior elaboración de un sistema de administración.

En votación:

A favor: por la unanimidad de los presentes.

12.3 Presentación celebración Insignias de Madera

- La Directora Ejecutiva Nacional presenta propuesta de la celebración de los 100 años de la Insignia de Madera.
- Presidente conversará con la Consejera Olga Riveros sobre cómo se genera esta proposición, ya que cualquier propuesta debe seguir los lineamientos del Consejo.
- Por otra parte, el Consejo Nacional menciona su preocupación por no sobrecargar al Ejecutivo con eventos extras, para que de esta forma pueda cumplir de manera óptima las tareas que ya tiene asignadas.
- El Consejo está de acuerdo con la conmemoración de los 100 años de la insignia de madera, pero solo en la fecha del 8 de septiembre como fuera visto y publicado en el Calendario Nacional.
- El Consejero Raúl Rodríguez y el Presidente José Claudio Urzúa, solicitan expresamente que quede en el acta que: Solicita se prepare una propuesta que sea replicable en Regiones, en cada Zona del país, se solicita además que la motivación de esta conmemoración se use como motivación en los cursos Avanzados 2019.

Acuerdo:

"Aprobar la propuesta realiza por la Consejera Olga Riveros, para conmemorar los 100 años de la Insignia de Madera"

En votación:

A favor: Saúl San Martín, María Teresa Pierret y Carolina Solís.

En contra: Raúl Rodríguez, Jonathan Cárcamo, Harold Bachmann, José Claudio Urzúa, Christian Zbinden y Viviana Sepúlveda.

El Tesorero Nacional solicita que se aborde que va ocurrir con el Director de Administración y Finanzas.

- Frente a esta situación, la DEN solicita que se le den orientaciones para la búsqueda del profesional; por lo que se determina que el Tesorero reciba dichas orientaciones y las presente en la Comisión de Finanzas. También comenta que Melanie Morales se desempeñará como DAF interina, La Directora Ejecutiva señala que se realizará un anexo de contrato y existirá un un bono al respecto.
-El Presidente Nacional señala que la autorización para abrir el el concurso de búsqueda de DAF se dio en Sesión.

20:11 Finaliza la Sesión de Consejo Nacional, habiéndose citado hasta las 19:00 hrs.

ESTA ES UNA COPIA FIEL DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL, CELEBRADA EN LA CASA GUÍA SCOUT NACIONAL, DEL DIA 20 DE JUIIO DE 2019.

EL ACTA ORIGINAL, CONSTA PEGADA HOJA A HOJA EN EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO NACIONAL, EL QUE SE PUEDE CONSULTAR DIRECTAMENTE EN LA CASA GUÍA SCOUT.

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE DECLARAN SON MIEMBROS PLENOS DEL CONSEJO NACIONAL, ELLAS Y ELLOS HAN FIRMADO EL ACTA ORIGINAL QUE CONSTA EN LIBRO ANTES SEÑALADO.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESENTES:

José Claudio Urzúa
Harold Bachmann
Raúl Rodríguez
Saúl San Martín
Jonathan Carcamo
Christian Zbinden
Viviana Sepúlveda
Verónica Solé
Carolina Solís

POR EL EJECUTIVO

María Teresa Pierret, Directora Ejecutiva Nacional